



200

REPRESENTACIONES EXTERNAS ALVARADO

ROJAS LTDA

NIT. 830.073.828-5

Señor

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.2018 - 00336

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADOS: JEISSON DARIO GUERRERO BAYON

ACTUACION: RECURSO DE REPOSICION

WILLIAM ROJAS VELASQUEZ, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.334.195 de Villavicencio y tarjeta profesional No.53.893 del C.S.J., actuando en mi condición de apoderada judicial del actor, por medio del presente escrito y con el respeto debido, me dirijo a usted para recuso ordinario de reposición en contra del auto calendaro 25 de Febrero de 2021 por medio del cual reconoce personaría al Abogado Rafael Alfonso Bastidas como apoderado judicial de la parte demandante Banco, con base en los fundamentos de hecho y de derecho que expondré a continuación:

En la providencia antes citada, el señor Juez le reconoce personaria al Abogado Rafael Alfonso Bastidas como apoderado judicial de la parte demandante Banco Caja social, reconcomiendo que le hace a persona distinta a la designada, pues como se evidencia en el poder arrimado a su despacho, la entidad Bancaria le otorga poder es al Dr. William Rojas Velásquez.

Ahora bien, si revisamos el contenido del poder y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, se puede ver que el DR. Rafael Alfonso Bastidas actuó en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL desde el 24 de diciembre de 2014 al 24 de mayo de 2016 del citado Banco, quien dentro de este lapso de tiempo otorgo poder general mediante la Escritura Pública número 0381 de fecha 31 de marzo de 2015 a la Dra. MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS, como apoderada General del Banco con amplias facultades, entre ellas como la designar apoderados para representar al Banco ante las autoridades judiciales y administrativas, el cual no ha sido revocado y por ende se encuentra vigente, tal y como se acredita,

Es por lo anterior, que la Dra. MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderado general del BANCO CAJA SOCIAL, le otorga poder al Dr. WILLIAM ROJAS VELASQUEZ, para que represente los intereses del Banco dentro del presente proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito al señor Juez se sirva revocar la providencia recurrida y en su lugar se reconozca personería jurídica al Dr. WILLIAM ROJAS VELASQUEZ, para que represente los intereses del Banco dentro del presente proceso.

notificacionesjudiciales@rearabogados.co
representacionesexternas@rearabogados.co
Av. Calle 100 N° 14 - 63 Oficina 501 Ed. ABG
PBX 6 250307
Cel. 302 - 3567742 - Fijo 3685916



**REPRESENTACIONES EXTERNAS ALVARADO
ROJAS LTDA**

Anexos:

Poder especial otorgado a William Rojas Velásquez
Certificado de existencia y Rep. Legal expedido por la Superfinanciera
Escritura 0381 de fecha 31 de marzo de 2015
Vigencia de la 0381 de fecha 31 de marzo de 2015

Del señor Juez, Atentamente.

WILLIAM ROJAS VELESQUEZ
C.C.17.334.195 de Villavicencio
T.P.53.893 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 05 MAR 2021 se fija el presente traslado
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 319
del C.P.C. el cual corre a partir del 08 MAR 2021
venciendo el 10 MAR 2021

• Secretaria. 1

Cadema S.A. 12.999.933.910



República de Colombia

0381 2015



AaQ1S349806

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0381

CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS

C.C. 24.716.896

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio



Ca204711338

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



13-02

Cadema S.A. 12.999.933.910

PROTOCOLO Notaría 45

de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: —

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 expedida en La Dorada Caldas y Tarjeta Profesional No. 174.479 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: —

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. —
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. —
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. —

Cartena S.A. RA 89993310



República de Colombia

0381-2015



4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales.
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos.
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo.
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar.
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A.
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y

Ca204711337



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y diligencias de oficio.

República de Colombia



PROCOLO Notaría 45

Cartena S.A. RA 89993310

administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. _____

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. _____

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS, las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. _____
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. _____
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias



República de Colombia

0381⁵ 2015



Aa015349808

respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte.

5. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés.

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante



CA204711338

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificación de validez de acciones judiciales

República de Colombia



(3/0)

Escritura S.A. 14.6933310

PROCOLO
Notaria 45

en desarrollo de su encargo. _____

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. _____
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____
10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. _____

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. _____
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. _____
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. _____

Escritura S.A. 13.6395314



República de Colombia

0387-2015



Aa015349809

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo.

SEXTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970)

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A

PROTÓCOLO
Notaría 45

CA204711335



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas.

República de Colombia



Escritura S.A. 13.6395314

LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa015349806 - Aa015349807 - Aa015349808 - Aa015349809 - Aa015349810

Derechos Notariales:	\$ 49.000
IVA.....	\$ 18.704
Retención en la Fuente	\$ - 0 -
Recaudo Supernotariado	\$ 4.850
Recaudo Fondo Especial de Notariado:	\$ 4.850
Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 ✓	
y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015 ✓	

La validez de este documento se verifica en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

0301-2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" "COLMENA COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objetó la fusión de Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de



CA204711333

¡Impulso institucional para una nueva estructura de copias de certificaciones públicas!

República de Colombia



PROTOCOLO Notaria 45

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934351145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la Sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá

La Validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

0381-2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 28 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marcos Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales - En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos, que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital



Ca204711332

Impulsa notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y diligencias de la Superintendencia Financiera de Colombia

República de Colombia



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



PROTÓCOLO
Notaría 45

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOROCCIDENTE DE BOGOTÁ S.A. C. C.
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
Teléfono: (571) 594 02 00 - 594 02 01
www.superfinanciera.gov.co

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

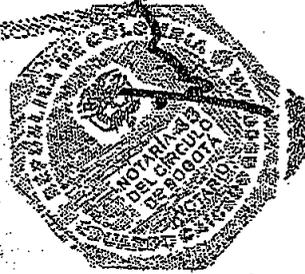
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia correspondiente con la
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 31 MAR 2015



108466

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

0381 2015



Ca204711330

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas

República de Colombia



INDICE DERECHO

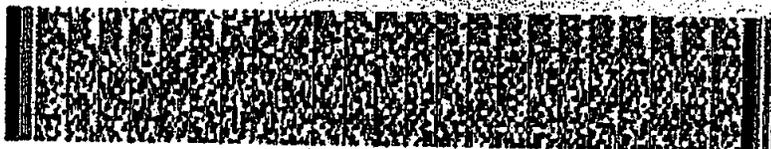
FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1982

LA DORADA (CALDAS) LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA 0+ G.S. RH F SEXO

22-MAY-2001 LA DORADA FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00153905-F-0024716896-20090406 0010565309A 1 26758717



PROTUCOLO Notaría 45

0381 2015

NOTARIA 45 DE BOGOTA

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

19100253-5

Carrera 15 No. 91 - 06 2 18 36 72 - 2 18 70 42 FAX 2 18 36 72

IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-21774

EXPEDIDA EN 31/Mar/2015 3:49 pm

ESCRITURA No 381 LEGALIZADA 31/Mar/2015 RADICADO 201500072

NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL.....	\$ 145,304
Derechos Notariales [Resolución 0641 de 2015].....	\$ 49,000
5 Hojas De La Matriz.....	\$ 15,500
14 Hojas Copia Escritura (2 copias) (0 sigales).....	\$ 43,400
1 Diligencias.....	\$ 2,000
4 Autenticaciones.....	\$ 6,000
4 Fotocopias.....	\$ 1,600
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 4,850
Recaudos Superintendencia.....	\$ 4,850
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 18,704
Total Gastos de la Factura.....	\$ 116,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....	\$ 28,404
Valor Total de la Factura.....	\$ 145,304

Ciento cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos

FORMA DE PAGO

NT 860007335-4

BANCO CAJA SOCIAL SA , Poderdante

Credito No 33

\$ 145,304

, sin abonos

, saldo: \$ 145,304

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860007335-4

BANCO CAJA SOCIAL SA

CC 24718994

MARTINA ISABEL RAMIREZ OSTOS

Firma del Cliente

Celsira Toro Lopez

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

PROTOKOLO
Notaria 45

SOMOS CONTRIBUYENTES DE:
IMPUESTO DEL CREE
FAVOR NO HACER RETENCION CREE
EDUARDO ISAAC CAICEDO
PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE



Cuenta de Cobro
Fecha
Notaria 45



República de Colombia

0381 2015



Aa015349810

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA _____
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **0381**
 CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO
 DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE
 BOGOTÁ D.C. _____



CA204711334

[Handwritten Signature]
RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO



huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de
 Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

[Handwritten mark]

[Handwritten Signature]
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



PROTÓCOLO
 Notaría 45

b.g. T-0072 / 2015

45 CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **COPIA** copia tomada
de su original que se exhibe en **(9)**
Nueve Hojas

con destino a **Intercedido**

Bogotá D.C. **24 MAYO 2017**

[Firma]

NOTARIO 45
Art. 79 Dec. 260770

[Firma]



Notaria 45

del círculo de Bogotá
Carla Patricia Ospina Ramirez
Nit. 32.703.706-5

SNR SUBSISTEMA NACIONAL DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública



Ca38758106



VIGENCIA DE PODER No. 108
La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (0381) DEL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de representante legal en la calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4 manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS, mayor de edad, de nacionalidad colombiana; identificada con la cédula de ciudadanía número 24.716.896 de La Dorada (Caldas) abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 174.479 del C.S de la J.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE

DADO EN BOGOTA, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,900.00 IVA: \$ 741.00 = 4.641.00, Resolución 536 del 22 Enero 2.021.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

Carla Patricia Ospina Ramirez
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
 Bogotá D.C. - Colombia



REPRODUCCIÓN DE COPIAS

Hoyel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 noviembre de 2016.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública 1831 Abril 24 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos.

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública 456 Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública 3833 Septiembre 13 de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 18/12/2020	CC - 51684565	Vicepresidente Comercial
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Carlos Ignacio Rojas Gaitan Fecha de inicio del cargo: 19/11/2020	CC - 80423708	Vicepresidente de Riesgos
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 80417399	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 79655351	Vicepresidente de Mercadeo
Claudia Yasmid Velandia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 52076833	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Jaime Andrés Herrera Beltrán Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 79381862	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos.

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de **BANCO CAJA SOCIAL** Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020118712-000-000 del día 1 de junio de 2020, la entidad informa que con Acta del 1467 del 12 de mayo de 2020, fue removido del cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 18/12/2020	CC - 51843743	Vicepresidente de Recuperación y Normalización

De conformidad con la información que reposa en la base de datos de esta Superintendencia el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO identificado con cédula de extranjería No. 357976 figura como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre de 2014 al 24 de mayo de 2016 del citado Banco.

Bogotá D.C., jueves 4 de febrero de 2021

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



007123 PODER SUSTITUCIÓN DE JEISSON DARIO GUERRERO BAYON

Asunto: 10007123 PODER SUSTITUCIÓN DE JEISSON DARIO GUERRERO BAYON
De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>
Fecha: 24/11/2020, 12:39 p. m.
Para: "notificacionesjudiciales@rearabogados.co" <notificacionesjudiciales@rearabogados.co>
CC: Martha Isabel Ramirez Ostos <miramirez@fundaciongruposocial.co>
Return-Path: <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>
Received: from zmx01.ifxnworks.com (LHLO zmx01.ifxnworks.com) (190.61.253.194) by zmx01.ifxnworks.com with LMTP; Tue, 24 Nov 2020 17:39:55 +0000 (UTC)
Received: from localhost (localhost [127.0.0.1]) by zmx01.ifxnworks.com (Postfix) with ESMTP id EAFDD707125 for <notificacionesjudiciales@rearabogados.co>; Tue, 24 Nov 2020 17:39:54 +0000 (UTC)
X-Virus-Scanned: amavisd-new at zmx01.ifxnworks.com
X-Spam-Flag: NO
X-Spam-Score: -0.415
X-Spam-Status: No, score=-0.415 required=4 tests=[BAYES_00=-1.9, RCVD_IN_MSPIKE_H3=-0.01, RCVD_IN_MSPIKE_WL=-0.01, SPF_PASS=-0.001, SUBJ_ALL_CAPS=1.506] autolearn=no autolearn_force=no
Received: from zmx01.ifxnworks.com ([127.0.0.1]) by localhost (zmx01.ifxnworks.com [127.0.0.1]) (amavisd-new, port 10024) with ESMTP id WXP2ZrpzVwD9 for <notificacionesjudiciales@rearabogados.co>; Tue, 24 Nov 2020 17:39:50 +0000 (UTC)
Received: from correo.fs.co (correo.colmenaseguros.com [190.66.3.38]) by zmx01.ifxnworks.com (Postfix) with ESMTP id D923E7070B8 for <notificacionesjudiciales@rearabogados.co>; Tue, 24 Nov 2020 17:39:48 +0000 (UTC)
X-AuditID: ac1b0304-7c5ff7000000fa6b-32-5fbd46aec93a
Received: from fs.net ([10.1.5.198]) by correo.fs.co (Correo) with SMTP id 75.BC.64107.EA64DBF5; Tue, 24 Nov 2020 12:45:20 -0500 (-05)
Received: from BOA10SRVEX102HC.fs.net (10.1.5.239) by BOA10SRVEX10HCB.fs.net (10.1.5.198) with Microsoft SMTP Server (TLS) id 14.3.487.0; Tue, 24 Nov 2020 12:39:39 -0500
Received: from BOA10SRVEX101B.fs.net ([fe80::c1ab:ebe7:6f0f:2807]) by BOA10SRVEX102HC.fs.net ([::1]) with mapi id 14.03.0487.000; Tue, 24 Nov 2020 12:39:38 -0500
Thread-Topic: 10007123 PODER SUSTITUCIÓN DE JEISSON DARIO GUERRERO BAYON
Thread-Index: AdazviE5uT6DCc0jRT2doDOQ851wYQAmOFYwAjKNkxABWLhwIAABFW86
Message-ID: <9DA4A9BF4F8F7B4CB4521FB3584EE7C3028F0A47E8@BOA10SRVEX101B.fs.net>
Referencias: <579E25D628666446B9AFDCC26F980AD2036C16D652@BOA10SRVEX101B.fs.net>
In-Reply-To: <579E25D628666446B9AFDCC26F980AD2036C16D652@BOA10SRVEX101B.fs.net>
Accept-Language: es-CO, en-US
Content-Language: es-CO
X-MS-Has-Attach: yes
x-originating-ip: [10.7.65.3]
Content-Type: multipart/mixed;
 boundary="_008_9DA4A9BF4F8F7B4CB4521FB3584EE7C3028F0A47E8BOA10SRVEX101_"
MIME-Version: 1.0
X-Brightmail-Tracker: H4sIAAAAAAAAAA2WSfUhtYRTGe3c/dh0MrI pzoEhkGIRqKiFpWlaglpaaOXfOldcUZY5pZfVH JpmpDFRmBgDOUGl+rsFlzOUXIEPNL9JICjklyMxJloqatfluYjfc55zfud57+EyhGiMdmPS pNmCXCxRj8KQFpABRfb6aCL3Yf1Bx8HiF6jUKR1HvmpapOHRNEJrMZaTd4+RHTyYJUg2104Ss pLIT5Xyd6aZyUUtVOypCDgywx2BrqoUuQgJGxBYi0OaVULhoRtA1VEfiog7BaJWJZ0Vo9iJo 1TWkVTuz1+F598j2Kol9Cx0VfUQRYhgnNh2aRgPxiAwWTF0U1hGw1L5BWkdl1htW1ZzVFrLn oXOyZ3uLyKJL1Cq+VTuwsdD7f7mAbRawH1A6WkzjFQrXxvn4A5xhZnSAxtoF5me3KKw94I1y ncbzabA5ryJxliMYXn4ncVYYGJemeCVor3LHWuUORLkDwX6u5RIK27wfGF+U01gfgfoaE4G1 L/z5PWzz98PC+AJSWq5IWK+YP/TKsoixFD4wOBZtnykvnuHb2TJ9LmX353T1FGbVCD02Rm0N H5jtNRL/w8w2XPo23G63aj7z/7GNOjOys88Ua+Tu4FjQ/tyyPTToUjPkrkcbEDTMmnm4EQHa p43k7uAgmOj0xbY3GloVnRyVwdJEK9/OVin6+LuDxdCOuY5U6EADcjKTe9o/MOHCpYRzkQER

AX4pWX5SLluLLP96kztBtqF+w60exGNQD/KykN80jSPIjZRmSjIPZ2Gkk14sEiZLHjzk5Jli
+dOMLqsHuTOKp6swdKBWLGLvSLK5dI6TcXJ7I8c4uOUil1L9tOaX1+Uv4VeXGx1NJ0J+el+v
PKYny3zM4px4MuXDo+4QZUI8r03TvJiwJ8qJNxx3d6goprI6PUY1Hjw06ni5F0FtD7sdsqn
K1R96KtCfXS8eq16MygxWJmYp1ucu0Fqk5PMBb6O+4JOfay6SeieLMvS2qPCV7xrFlbve5JZ
qZKAw4Q8S/IXYqraxuUDAAA=

Señor

JUEZ 12CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCAS DEBOGOTA
(PROCEDENCIA: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPALDE BOGOTA)

E.

S.

D.

REF:

RADICADO: 2018 - 0336

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADOS: JEISSON GUERRERO BAYON

MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderado general del BANCO CAJA SOCIAL, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0381 de fecha 31 de marzo de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería No.357976, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, identificada con NIT.860.007.335-4, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Bancaria, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor WILLIAM ROJAS VELASQUEZ, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.334.195 de Villavicencio, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 53.893 del C.S.J., para que en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y/o continúe y lleve hasta su terminación, PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA en contra de JEISSON GUERRERO BAYON, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.763.492, tramitado en su despacho bajo el radicado de la referencia.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, hacer postura de remate, solicitar la adjudicación del bien inmueble y recibir. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad de sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este memorial poder, el cual ratifico con mi firma.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al señor Juez que mi apoderado tiene como dirección electrónica la siguiente:
notificacionesjudiciales@rearabogados.co<<mailto:notificacionesjudiciales@rearabogados.co>> y la entidad demandante recibirá notificaciones en los siguientes correos:
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com<<mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com>>fundaciongruposocial.co

007123 PODER SUSTITUCIÓN DE JEISSON DARIO GUERRERO BAYON

y Martha Isabel Ramirez Ostos:
miramirez@fundaciongruposocial.co<<mailto:miramirez@fundaciongruposocial.co>> como apoderada general.

Cordialmente,

[[cid:image002.jpg@01D6C25A.7F1DC170](#)]

MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS
C. C. No. 24.716.896

—image003.jpg



—image005.jpg



—Adjuntos:

image003.jpg	1,3 KB
image005.jpg	1,3 KB
ESCRITURA PODER GENERAL Dra. MARTHA.pdf	1,7 MB
Vigencia 381.pdf	425 KB
PODER DE SUSTITUCION - JEISSON DARIO GUERRERO BAYON.pdf	95,1 KB

letra
est 26
201

RADICACION MEMORIAL 2018-00336

NOTIFICACIONES JUDICIALES REAR <notificacionesjudiciales@rearabogados.co>

Lun 01/03/2021 13:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: actuacionesrearuby <actuacionesrearuby@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)
recurso Jeison dario guerrero.pdf;

Buenas tardes

Adjunto a la presente me permito radicar memorial para que se tramite dentro del proceso:

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.2018 - 00336
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADOS: JEISSON DARIO GUERRERO BAYON
ACTUACION: RECURSO DE REPOSICION**

Cordialmente,

WILLIAM ROJAS VELASQUEZ
C.C. 17.334.195
Tel: +57 (1) 368 59 16 - (+57) 302 356 77 42 - (+57) 310 248 55 95
Av Calle 100 No. 14 - 63 Oficina 501 --- EDIFICIO ABG
Bogota - Colombia
📎

99610 2-MAR-'21 12:58
99610 2-MAR-'21 12:58
OF. EJEC. CIVIL NPPL.

0-63
letra
1718-136-12
lauragay
710

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
JUZGADO DE ORIGEN: 6° CIVIL MPAL.
DE BOGOTA.
E. S. D.

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DE: CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA.
CONTRA: YANIRA YAMELI MARTINEZ CORTES.
RADICADO: 2015-1264.

RECURSO DE REPOSICION

CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA, actuando como demandante en el proceso citado en la referencia, con el debido y acostumbrado respeto **me permito dirigirme a su señoría** con el fin de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION** (dentro de la oportunidad procesal) contra los numerales **primero, segundo y cuarto del resuelve** del auto emitido por su **honorable despacho** en fecha **25 de febrero de 2021**, el cual fue **notificado en estado** de fecha **26 de febrero de 2021**, interpongo este recurso por lo siguiente:

HECHOS

1° En auto de fecha 19 de febrero de 2020 se modifica la liquidación y su **honorable despacho** indica que el total a pagar es \$ **1.007.354**.

2° A partir del citado auto de fecha 19 de febrero de 2020, el cual modifíco la liquidación indicando que el total a pagar es \$ **1.007.354**. Valor del cual **solo he recibido la suma de \$ 384.199**. En noviembre de 2020.

3° Así las cosas, del total a pagar de \$ **1.007.354**. Solo he recibido la suma de \$ **384.199**. Hace falta que se me entregue el saldo pendiente, con el cual yo considere que ya fue satisfecho el pago total. Dineros pendientes de los cuales su **honorable despacho** no presenta informe de títulos, ni indica si están o no, a disposición del proceso, y ordena su entrega como lo dispone el numeral 5 de circular pcsjc20-17 emitida por el consejo superior de la judicatura, para acercarme directamente a las oficinas del banco agrario de Colombia para realizar el respectivo cobro.

MANIFESTACION

1° Reitero que, de la actualización de la liquidación del crédito aprobada en febrero de 2020 por su honorable despacho, **solo he recibido la suma de \$ 384.199**, en fecha a **noviembre de 2020**. Así las cosas, no me es entendible que su **honorable despacho** declare terminado el proceso por pago total de la obligación, decrete el desembargo de los bienes trabados, cuando aún la **obligación no me ha sido satisfecha en su totalidad**.

PARA CONSIDERAR

Si bien es cierto en auto de febrero de 2020 de actualizo la liquidación de crédito por valor de \$ **1.077.354**. En ese mismo auto se dice que obra un abono \$ **1.012.669**. el cual se me debió entregar de manera diligente; a ese abono de \$ **1.012.669** hay que sumarle el saldo de las costas de \$ **26.865**, según el citado auto, lo que daría \$ **1.039.534**. Sin embargo en el mes de noviembre de 2020 se me hace entrega solamente de \$ **384.199,50**,

pregunto: si de esa actualización de la liquidación solo se me entrego \$ 384.199,50, en noviembre de 2020, donde obra la diferencia de dinero para considerar que la obligación ya me fue satisfecha y terminar el proceso y ordenar levantar las cautelas?

PETICION

1º Ruego a su señoría, se sirva tener muy en cuenta, lo manifestado por mí en este recurso de reposición.

2º Es por todo lo anterior expuesto, que me permito solicitar a su señoría, con el debido y acostumbrado respeto, se sirva ordenar reponer el numeral 3º del resuelve del auto de fecha 25 de febrero de 2021, notificado en el estado del 26 de febrero de 2021, reiterando que solo he recibido la suma de \$ 384.199, en fecha a noviembre de 2020. Quedando pendiente de que se me pague la suma pendiente, de lo cual no hay ningún pronunciamiento al respecto ni acreditación de que existan y obren para el proceso.

3º solicito respetuosamente abstenerse de levantar las cautelas obrantes en el proceso, hasta que se ordene la entrega de los dineros pendientes, con los cuales yo considere **SATISFECHA LA OBLIGACION**

DERECHO

Ruego su señoría que se proceda conforme lo ordena el art 29 de la constitución política de Colombia y las normas relativas e inherentes al recurso de reposición y al debido proceso.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA
C.C. 80.738.998 DE BOGOTA.

www.castilloycastillo.co

Calle 12 b N° 8 – 23 Oficina 601 edificio central TEL: 3188780918
consultoriajuridicaasociada@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 05 MAR 2021 se fija el presente traslado -
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
665 el cual corre a partir del 08 MAR 2021
vence el 10 MAR 2021

Sec. taria.

1

RECURSO DE REPOSICION 2015 1264oficios
est 26

CONSULTORIA JURIDICA <consultoriajuridicaasociada@hotmail.com>

Lun 01/03/2021 9:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (224 KB)

RECURSO YANIRA MARTINEZ DE FEB 2021 .pdf;

Señores

**JUZGADO 12° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA. D.C.**

Respetados señores.**Cordial saludo**

Me permito solicitarles el favor de dar trámite a memorial adjunto.

Muchas gracias por su atención, colaboración y diligencia.**Cordialmente.****Jaime Alberto Castillo C.****Director Jurídico****Tel: 243 88 11 / 243 88 46****Cel: 318 878 09 18****Cll. 12b No. 8 - 23 / Ofi. 601 / Edificio Central calle 13****www.castilloycastillo.co**

AVISO LEGAL: El contenido de este mensaje puede contener información privilegiada y confidencial de Castillo & Castillo Legal Consulting SAS. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la ley 1581 del 2012, la Ley 1712 de 2014, y la Ley 1755 de 2015. Recuerde que la interceptación y substracción de esta comunicación está sujeto a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley.

99620 2-MAR-21 13:11

99620 2-MAR-21 13:11

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

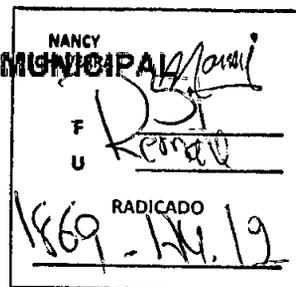
0-6
oficios
1719-146-12
laurocory
F2

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA (42) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES



E. S. D.

REF: PROCESO DE EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO SARMIENTO

DEMANDADO: JAIME ENRIQUE CAMARGO.

EXPEDIENTE No. 2013 -1355 PROCESO 11001400304220130135500.

ASUNTO: REPOSICION.

Braulio Augusto Pérez D. identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y dentro del término conferido por la ley, me permito interponer recurso de **REPOSICION** en contra del auto del pasado 25 de febrero notificado por estado el pasado 26 de febrero del 2021 con base a los siguientes argumentos:

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

A. ARGUMENTOS

14887 4-MAR-'21 15:58

Su honorable despacho en el último inciso de la providencia fija fecha para la diligencia de remate y establece una fecha 13 de abril 8 am del 2021 sin tener en cuenta los sendos de memoriales incluso el último fechado por la secretaria el 8 de febrero del 2021 memorial donde se solicitaba aclaración en lo referente al saldo para dar fin a este proceso, pues no se da fin por existir inconsistencias por parte de la apodera de los demandantes y no existir claridad en lo cancelado por mi poderdante. Quien pretende dar por terminado cancelado la última cuota

.....En dicho auto se dicePor lo tanto en el expediente NO obra liquidación del crédito (anexo 1) y por ende no es posible saber actualmente en cuánto asciende la obligación que aquí se ejecuta....

De acuerdo a la sentencia proferida por el juzgado que en su momento fue el 40 civil municipal de descongestión de mínima cuantía de Bogotá de fecha 12 de Marzo 2014 a folios 24 y 25 dice "LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA SUMA DE

- 1.- \$ 2.244.000.00 VALOR CORRESPONDIENTE A LA SUMATORIA DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL APARTAMENTO 202 CAUSADOS DESDE SEPTIEMBRE HASTA NOVIEMBRE DE 2013.
- 2.-POR \$2.244.000.00 SUMA QUE CORRESPONDE A LA CLAUSULA PENAL PACTADA EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- 3.-POR LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO QUE EN LO SUCESIVO SE CAUSEN Y HASTA QUE SE DICTE SENTENCIA.

Sentencia que fue notificada por del 14 de marzo del 2014.

Así las cosas se dio cumplimiento y se canceló en cuotas a los Bancos con fueron Banco Agrario, Banco CITIBANK a donde la apoderada tiene la cuenta personal y se niega a rendir el informe de dichos dineros. Informe presentado por el suscrito (anexo 2) solicitando también que cuanto se debe y a quién cancelamos sin ser tenido en cuenta. Para ponerle fin al proceso

En consecuencia a lo anterior no entendemos por qué la parte demandante insiste en perjudicarnos sin tener en cuenta que la liquidación fue aprobada desde el 12 de marzo 2014(f.24-25) del cuaderno principal. El demandado señor JAIME CAMARGO...

antijurídica a cancelarle unos intereses y un nuevo capital que no entendió a lo que se comprometido. Por cuanto los pagos que se realizaron en dicha oficina NO fueron aplicados correctamente ya que dispuso de sus honorarios, intereses y gastos del proceso jurídico sumas esta que fueron CANCELADAS dentro de la liquidación del crédito. Su señoría con el mayor respeto solicito que la demandante nos diga y le rinda informe al Juzgado para establecer así lo adeudado en memoriales y autos proferidos por su despacho donde claramente se establece la negativa de la abogada SANDRA en hacer referencia a lo solicitado, y si insiste en que se figue fecha para el pretendido remate? Causando grandes perjuicios a mi poderdante.

En apoyo al artículo 446 numeral (4) y en aras a que se establezca una claridad en lo adeudado, acercamos a su despacho una consignación efectuada el día 2 de Marzo 2021 al banco Agrario de Bogotá Sucursal Avenida Chile con número de pin 385347 y por un valor de **\$300.000 trescientos mil pesos moneda corriente** al juzgado de conocimiento 85 civil municipal. Dinero este para que sean canceladas las costas procesales y así dar por terminado este proceso.

Insistimos hoy 3 de febrero del año en curso que nos encontramos al día en lo referente a la sentencia y solicitamos que se ordene la suspensión del remate y se ordene la terminación del proceso por pago

B. PETICION

En consecuencia a lo anterior, respetuosamente solicito a su honorable despacho se sirva reponer el auto impugnado negando la fecha del remate y ordenando nueva liquidación a la parte demandante.

Del Señor Juez atentamente,

Cordialmente.


BRAULIO AUGUSTO PEREZ DUARTE.

T.P No 171.246 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASPASADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 05 MAR. 2021 se fija el presente traslado --
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
del C.P. al correo a partir del 08 MAR 2021
validez el 10 MAR 2021
Secretaría.



Depósitos Judiciales

01/03/2021 08:48:37 AM



Secuencia PIN	385347
Fecha Maxima Recepción	04/03/2021
Código y Nombre Oficina Origen	820 - AVENIDA CHILE
Código del Juzgado	110012041085
Nombre del Juzgado	JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MPAL BOGOTA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO
Número de Proceso	11001400304220130135500
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 41328307
Razón Social / Nombre Completo Demandante	MARIA DEL SOCORRO SARMIENTO SARMIENTO
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 19472713
Razón Social / Nombre Completo Demandado	JAIME ENRIQUE CAMARGO DIAZ
Valor de la Operación	\$300.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$300.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co, NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

ANEXO I



Banco Agrario de Colombia

NIT. 809.037.800-9

02/03/2021 13:55 Cajero: adagomez

Oficina: 820 - AVENIDA CHILE

Terminal: B0820CJ0425A Operación: 180045529

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV

Valor: \$300,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencia PIN : 385347

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 19472713

Nombre consignante : JAIME ENRIQUE CAMARGO D

Juzgado : 110012041085 JUZGADO OCHENTA Y C

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 11001400304220130135500

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 41328307

Demandante : MARIA DEL SOCORRO SARMIENTO S

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 19472713

Demandado : JAIME ENRIQUE CAMARGO DIAZ

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$300,000.00

Valor total pagado : \$300,000.00

Código de Operación : 250876697

Número del título : 400100007965134

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

125.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14-33 - mezzanine

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020) ✓

Radicado n.° 11001 40 03 042 2013 01355 00

Visto el escrito obrante en folio 120 a 122, la memorialista deberá estar a lo dispuesto mediante proveído del 26 de febrero de 2019 (fl.117), además debe tener en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito solo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la ley, a) en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas..."(núm. 7° del artículo 455 del C.G.P.); y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2 art 461 Ib.), situaciones que no se contemplan en el presente asunto; por consiguiente, en aplicación a lo dispuesto en el art. 446 de la norma en cita, el juzgado por ahora no accede a la solicitud de actualización del crédito presentada por la parte actora.

De otro lado, se le pone en conocimiento a la memorialista que en el plenario no existe providencia de fecha del 22 de octubre de 2020. No obstante, tenga en cuenta que las providencias que se emitan dentro de los procesos se notificarán en el portal web de la Rama Judicial, a través del siguiente vinculo <http://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280> allí deberá indicar la opción - BOGOTÁ, luego dar click en el Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2020

ANEXO 3

BRAULIO AUGUSTO PEREZ D.
ABOGADO

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUTIVO DE MARIA DEL SOCORRO
SARMIENTO CONTRA. JAIME ENRIQUE CAMARGO Y OTROS.

RAD: 11001400304220130135500

EXPEDIENTE No. 2013 -1355

ASUNTO: PAGOS REALIZADOS

Braulio Augusto Pérez D. Apoderado de la parte demandante dando cumplimiento a la solicitud de su despacho con el presente escrito aporto nuevamente, ya que las mismas obran en el expediente y que en su momento no fueron incluidos y mucho menos tenidas en cuenta por la apoderada de los demandantes así:

- 1- \$ 2.244.000 M/cte. valor que corresponde a la sumatoria de 3 canon de arrendamiento del apartamento 202 ubicado en la Cra 69 F Nro. 64-43 de Bogotá. (canon de Sep. Oct. Nov de 2013)
- 2- \$ 2.244.000 m/cte corresponde a la cláusula penal pactada por el contrato de arrendamiento el día 14 de julio de 2012.
- 3- El total por mandamiento de pago es de \$ 4.488.000

De acuerdo a este mandato se ha cancelado así:

*Mayo 02 de 2017 \$560.000 cancelados a la apoderada Sandra Bibiana Alvis Cano recibo expedido por ella misma.

* Junio 15 de 2017 \$560.000 consignados en la cuenta del Banco Citibank de la Sra. apoderada Sandra Bibiana Alvis

*Cano, - Julio 24 de 2017 \$560.000 Consignados en la cuenta del Banco Citibank de la Sra. apoderada Sandra Bibiana Alvis

* Cano, - Marzo 6 de 2018 \$1.000.000 cancelados en la oficina de la apoderada Sandra Bibiana Alvis

* Cano, recibo que ella misma expidió, - Abril 26 de 2018 \$ 900.000 Cancelados en la oficina de la Apoderada Sandra Bibiana Alvis

*Cano, recibo que ella misma expidió, - Abril 30 de 2018 \$100.000 cancelados en la oficina de la apoderada Sandra Bibiana Alvis Cano recibo que ella misma expidió.

BRAULIO AUGUSTO PEREZ D.
ABOGADO

* Julio 5 de 2018 \$1.000.000 cancelados en el Banco Agrario y aportado el original en memorial 2013-1355 Estos soportes originales de pago se han anexado y reposan en los folios 56 al 62 del cuaderno número dos de este proceso, el abono total que se ha realizado es de \$ 4.680.000.

Por lo anterior solicito muy respetuosamente que se decrete:

PRIMERA: Ordenar la terminación del proceso por **PAGO DE LA OBLIGACION PRINCIPAL**

SEGUNDA: Ordenar **EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** que en su momento se ordenaron

TERCERA: Ordenar sean entregados los dineros que excedan la suma de la liquidación y costas. Que fueron consignados por el demandado. **JAIME ENRIQUE CAMARGO.**

CUARTA: Se Decrete el desglose del contrato de arrendamiento al **DEMANDADO JAIME ENRIQUE CAMARGO.**

Del Señor Juez atentamente,

BRAULIO AUGUSTO PEREZ DUARTE.
T.P. No.171.246 del C.S. de la J.
brauliopezd@hotmail.com

CANON	2'244.000
CLAVES	2'244.000
TOTAL	<u>4'488.000</u>
SE ABONO	↓ 4'680.000 -
SALDO A FAVOR	↓ 231.200 -

RV: Aquí hay algunos archivos.

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/03/2021 16:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

MyDoc 155915.pdf;

DGM.

De: Braulio Augusto Perez Duarte [mailto:braulioperezd@hotmail.com]

Enviado el: miércoles, 03 de marzo de 2021 4:20 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Aquí hay algunos archivos.

Compartido desde la aplicación Doc Scanner: nLink:<https://play.google.com/store/apps/details?id=document.scanner.scan.pdf.image.text>

Enviado desde mi Galaxy